BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ESPECÍFICAS DEL 2019 DE LOS GRUPOS CULTURALES DE BERMEO

IN-G 180/04-19

AREA MUNICIPAL	DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION
INSTRUCTOR/A:	Susana Regidor (Técnico-Coordinador de Cultura)
COMITÉ DE VALORACIÓN:	Comisión de Cultura y Educación
ÓRGANO QUE TOMARÁ EL ACUERDO:	Junta de Gobierno Local
SECCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	Programa dirigido a financiar las actividades culturales específicas del año 2019 de los grupos culturales de Bermeo.
CÓDIGO:	KU 14-2
CANTIDAD DETALLADA EN EL PRESUPUESTO:	15.000 € (00400-33410-481.01.29)
OBJETIVO Y EFECTOS CON SU APLICACIÓN:	• 5º objetivo estratégico del Ayuntamiento: "Que los ciudadanos sean parte y dueños/as de la Cultura" • 5.2. Potenciar una programación cultural fuerte en coordinación con los grupos culturales Con esta subvención se pretende potenciar las actividades de los asociaciones culturales de Bermeo y lograr una programación cultural amplia en Bermeo.
PLAZO:	1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia. 2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 15 días naturales, contando desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia. 3. El plazo de justificación será de tres meses a partir de la realización de la actividad. Para las actividades que se realicen a partir de octubre, el plazo finalizará el 10 de enero de 2020.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

Antigüedad del grupo	Hasta 10 puntos
Hasta 3 años	2
De 4 a 10 años	4
De 11 a 15 años	6
De 16 a 25 años	8
De 25 años en adelante	10

Actuación especial para la celebración de un aniversario destacado	Hasta 10 puntos
10, 25, 50, 75 o 100	10
5, 15, 20, 30, 40, 60, 70, 80 o 90	5

Experiencia, número de actividades realizadas anteriormente	Hasta 15 puntos
Hasta 3 ediciones	3
Hasta 6 ediciones	6
Hasta 9 ediciones	9
Hasta 12 ediciones	12
De 13 ediciones en adelante	15

Si la actividad o programa se organiza en colaboración con las asociaciones locales	15 puntos

Número de espectadores de la actividad del año anterior o en la actividad principal	Hasta 15 puntos
Hasta 100 personas	4
Hasta 300 personas	8
Hasta 500 personas	12
Más de 500 personas	15

Utilización del euskera	Hasta 20 puntos
Utilización oral	12
Utilización escrita	8

Disponer de financiación propia u otro tipo de ingresos, además de la subvención municipal	Hasta 15 puntos
Entre el 5% y 20% del presupuesto	8
Más del 20% del presupuesto	15

SOLICITANTES:

Cualquier persona jurídica podrá solicitar la subvención, si reune los siguiente requisitos:

a) Ser asociaciones constituidas sin ánimo de lucro.
b) Deberán estar registradas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
c) Tener la sede en Bermeo y que sus actividades principales se desarrollen

	en este municipio, en el ámbito cultural. Si la sede está ubicada fuera de Bermeo, pero la actividad propuesta se realiza en Bermeo y se considera interesante, se estudiará. d) Las subvenciones recibidas anteriormente de parte del ayuntamiento de Bermeo, deberán estar justificadas de manera adecuada. e) En el momento de la solicitud de la subvención, tendrán que acreditar que todas las deudas tributarias locales estén liquidadas. Este punto lo certificará el ayuntamiento de Bermeo. f) Estar en posesión del Código de Identificación Fiscal y estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE - PROGRAMA:	Las subvenciones se concederán para financiar los siguientes conceptos: actividades y programas de difusión y promoción cultural, música y artes escénicas, proyecciones audiovisuales, actividades infantiles, folklore, patrimonio y artes plásticas. También actividades y programas para potenciar la interculturalidad. Por ejemplo, las celebraciones de aniversario de las asociaciones, concursos, festivales, celebraciones de días internacionales y programas de carácter especial aunque éstas se repitan anualmente, las que se realizan en un periodo corto o determinado y las que suponen un gasto extraordinario para la asociación. Las actividades o programas que realizarán las asociaciones, que serán subvencionadas, serán de interés social. Respecto a la justificación de los programas subvencionados, los gastos que tengan relación directa con catering y gastos de representación, como máximo serán el 10% del coste del programa, salvo que un programa justifique que tiene gastos de catering o representación como contraprestación de servicios, en lugar de dinero y siempre y cuando sea inferior al 25%. No se subvencionarán los siguientes gastos: hostelería, estancias, gastos suntuarios, intereses bancarios, sanciones administrativas, gastos superiores al valor de mercado…
PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	Procedimiento para la concesión de subvenciones: concurrencia competitiva Una asociación podrá presentar una única solicitud o si está correctamente justificada, podrá presentar dos solicitudes en este programa de subvención. La solicitud de subvención se presentará en el anexo del Ayuntamiento, en la sede electrónica, oficina Berhaz o Departamento de Cultura y Educación, tras cumplimentar correctamente todos los datos. Se adjuntará: a) Fotocopia del CIF (si no se ha presentado anteriormente) b) Justificantes de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. (O conceder autorización al ayuntamiento para que lo acredite) c) Proyecto/s del año 2019, detallados en el correspondiente anexo. d) Fotocopias de los estatutos de la asociación y nombramiento actualizados de los componentes de la junta directiva, siempre que no se hayan presentado anteriormente en el Departamento de Cultura y Educación. **Plazo para subsanación de errores** Si la solicitud de subvención no se acompaña de todos los documentos solicitados, el/la interesado/a tendrá 10 días para subsanar los errores, desde

la recepción de la notificación. Si durante ese plazo de tiempo no se subsanan, se entenderá que renuncia a la solicitud.

Procedimiento de concesión de las subvenciones

- El régimen que se aplicará a este tipo de subvención es el siguiente: prorrata.
- En este régimen de prorrata, la concesión de las subvenciones se lleva a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, salvo excepciones, entre la totalidad de las solicitudes recibidas, tomando en consideración, según la modalidad, la puntuación obtenida, los módulos o la asignación fija.
- Se concederán a través del sistema de prorrata, en base a la puntuación y hasta el 80% del presupuesto, con la siguiente excepción: el programa que tenga un presupuesto de hasta 1.000 € y logre más de 50 puntos, percibirá el 100% del presupuesto, con adjudicación directa.
- Un solicitante no podrá percibir más de 5.500 €.
- Para percibir subvención, las propuestas presentadas como mínimo tendrán que obtener 30 puntos.
- Las solicitudes que obtengan más de 50 puntos, podrán obtener una subvención hasta el 80% del presupuesto.
- Y las solicitudes que obtengan entre 30 y 49 puntos, podrán obtener una subvención de hasta el 70% del presupuesto.

Pago de las subvenciones

El ayuntamiento de Bermeo realizará pagos con antelación para pagar las subvenciones. El pago del 80% de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y el 20% restante de la subvención, cuando se justifique la actividad. Hay que tener en cuenta que las cantidades concedidas se revisarán junto con la justificación. Para justificar correctamente la subvención, habrá que justificar con facturas el 100% del presupuesto que aparece en la solicitud aunque la cantidad de la subvención sea inferior.

El Ayuntamiento revisará la justificación y si corresponde abonará el 20% de la subvención, es decir, el último pago. El presupuesto inicial y el gasto justificado deberán coincidir como mínimo en un 80%, si no, se explicará al grupo cual es la subvención real que se ajusta a la justificación presentada y si fuera necesario, se solicitará la devolución del dinero.

Los informes de justificación se analizarán en la comisión de Cultura y Educación.

Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

1. No se podrán colocar más de 40 carteles en los paneles de Bermeo. Tampoco se podrán colocar carteles en la paredes.
2. Dar a conocer al Ayuntamiento si percibe otras subvenciones y la cantidad de éstas (entre todas no podrá superar el 100%).

Justificación de la subvención

1. Los/as beneficiarios/as de la subvención tendrán que realizar la justificación de la subvención del año 2019, en la sede electrónica, oficina Berhaz o en el Departamento de Cultura y Educación, como se recoge en el

	artículo 17 de las Bases Generales de subvenciones del ayuntamiento de Bermeo, tras realizar la actividad subvencionada y como máximo en el plazo de tres meses. En el caso de las actividades que se realicen a partir de octubre, el plazo máximo será el 10 de enero de 2020. 2. Cuando no se realice la justificación o la justificación sea insuficiente, habrá que devolver el dinero recibido en proporción al importe no justificado, junto con los intereses de demora, como aparece en el punto 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. 3. La memoria-valoración se hará cumplimentando debidamente el contenido del anexo del Ayuntamiento: desarrollo de las actividades realizadas, participantes, valoración y balance económico completo. 4. Se presentarán las facturas abonadas originales o facturas compulsadas. (Se realizan compulsas en la oficina Berhaz). Tras realizar la comprobación, se devolverán los originales. No se aceptarán justificaciones de otros gastos, si no sirven para la obtención de los objetivos de la subvención. 5. Será obligatorio que en las facturas conste el nombre de la empresa, CIF o NIF, número de factura, fecha, concepto, importe e IVA, además de los datos fiscales de la asociación. 6. Se aceptarán los tickets, siempre que se detallen los datos y cuando no superen el 25% de la justificación total. Se aceptarán tickets de autopistas, de transporte público y de apartacamiento, cuando estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado. 7. Copias de la publicidad utilizada, si no se ha presentado anteriormente. En ella, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Bermeo. <u>Plazo para subsanación de errores</u> Si en la justificación no se presentara toda la documentación requerida, el/la interesado/a tendrá 10 días para subsanar los errores, desde la recepción de la notificación.
COSTES PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA:	
SEGUIMIENTO E INDICADORES NECESARIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION:	• Que la cantidad mínima de actividades subvencionadas sea de 10. • Que anualmente haya una actividad nueva que reciba subvención.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
IMPACTO DE GÉNERO:	Nulo
CONCESION NO PUBLICABLE POR LEY ORGÁNICA 1/1982:	Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. NO